

Reporte provincia de Santa Cruz^(*)

por MARCOS MEDINA^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES. A) PODER EJECUTIVO. B) PODER LEGISLATIVO. C) DERECHOS POLÍTICOS. – 2. ELECCIONES 2023. 2.A. SOBRE EL LLAMADO A ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PROVINCIAL. 2.B. ELECCIONES GENERALES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA RENOVACIÓN TOTAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (24 BANCAS). 2.C. PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) - ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS, PARLAMENTARIOS/AS DEL MERCOSUR A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

1. Aspectos generales

La provincia de Santa Cruz se ubica en el sur del país en la llamada Región Patagónica y es la segunda provincia menos poblada. Está dividida administrativamente por siete departamentos, cada uno con sus respectivos municipios y sociedades de fomento.

La característica más sobresaliente del sistema político es que cuenta con un poder legislativo unicameral integrado por veinticuatro representantes elegidos mediante un mecanismo mixto, 14 de ellos elegidos en circunscripción uninominal, a razón de uno por municipio, y los restantes veinte, elegidos por el pueblo de la provincia en distrito único. A diferencia del poder legislativo nacional y el de muchas provincias, la legislatura provincial se renueva por completo de manera simultánea a la elección del Poder Ejecutivo. Al no contar con disposiciones que lo prohíban en el texto constitucional, los diputados pueden ser reelectos indefinidamente.

La segunda característica sobresaliente en la Constitución provincial actual es la posibilidad de reelección indefinida del gobernador y el vicegobernador.

Por último, es una de las pocas provincias que cuentan con el sistema de doble voto simultáneo para dirigir los cargos electivos, tanto ejecutivos como legislativos.

Como describen Atela y Catalano (2011), en este sistema, cada partido político o alianza constituye un lema, y cada uno de ellos puede tener varios sublemas, constituidos por las listas de candidatos de las fracciones internas del partido que decidan participar de la elección. Cada una de las listas de los sublemas se presenta con todos los candidatos que se eligen en el comicio. Los electores votan por el sublema de su preferencia, pero luego, los votos que reciban los sublemas de un mismo lema se suman, y el lema que obtenga la mayor cantidad de sufragios será el ganador. Si la elección es uninominal, el electo será el candidato que más votos haya obtenido, perteneciente al lema ganador. En el caso de listas plurinominales, se usa un sistema proporcional. Se asignan los cargos según la cantidad de votos de los lemas y posteriormente dentro de cada lema se otorgan a cada sublema los correspondientes sufragios obtenidos.

Desde el punto de vista del sistema político, Santa Cruz es una de las provincias argentinas en las que no hubo rotación entre partidos o alianzas políticas desde el regreso de la democracia.

a) Poder Ejecutivo

Según las disposiciones constitucionales de la provincia de Santa Cruz, el Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador de la provincia. Al mismo tiempo y por igual período, se elegirá un vicegobernador (art. 111). El gobernador y vicegobernador durarán cuatro años en su mandato y cesarán el mismo día en que expire ese período, sin que evento alguno pueda motivar su prórroga, ni que se le complete en caso de interrupción (artículo 113), y son elegidos directamente por el pueblo de la provincia a simple pluralidad de sufragios. Podrán ser reelectos (art. 114).

b) Poder Legislativo

El Poder Legislativo será ejercido por una Cámara de Diputados compuesta de veinticuatro miembros, catorce electos a razón de uno por cada municipio y los restantes elegidos directamente por el pueblo de la Provincia en distrito único, asegurando la representación de las minorías.

Los diputados durarán cuatro años en sus mandatos y podrán ser reelectos. La Cámara se renovará íntegramente en oportunidad de la elección del gobernador y del vicegobernador y podrá constituirse por sí misma.

El vicegobernador es el presidente de la Cámara, pero no tendrá voto excepto en caso de empate. El cuerpo elegirá de su seno en cada período ordinario un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, los que en ese orden lo suplirán en caso de ausencia.

De acuerdo a los resultados electorales de 2019, la cámara está compuesta por veinte legisladores del Frente de Todos y cuatro del Frente Nueva Santa Cruz. Los catorce diputados elegidos por los municipios corresponden al Frente de Todos.

c) Derechos políticos

La Constitución dispone que el sufragio es una función política que todo ciudadano argentino domiciliado en la Provincia tiene el deber de desempeñar con arreglo a esta Constitución y a la ley, y establece una serie de pautas generales para la sanción de una ley electoral en ella además de las generalidades del sufragio universal, el rol de los partidos políticos, la constitución de un tribunal electoral permanente integrado por los miembros del Superior Tribunal de Justicia y la necesaria representación de las minorías.

También establece las bases de la reglamentación de una ley provincial de partidos políticos. Asimismo, declara que *los partidos políticos son las instituciones indispensables de la democracia, responsables de la cultura política y de la confianza que el pueblo deposita en ellos y garantes de la participación ciudadana.*

Se asegurará la representación de los partidos políticos en los organismos colegiados cuya naturaleza jurídica lo permita, y no tengan fijada por esta Constitución una conformación especial.

La Constitución también contempla mecanismo de democracia directa con disposiciones que reglamenta la consulta popular obligatoria convocadas por el poder legislativo y la consulta popular no vinculante que puede ser convocada tanto por el poder legislativo como por el poder ejecutivo.

2. Elecciones 2023

2.a. Sobre el llamado a elecciones y el Calendario Electoral Provincial

La gobernadora Alicia Kirchner firmó el Decreto Provincial N° 497/23, a través del cual se convocó a elecciones en dos tramos, el primero, el 13 de agosto y el segundo el 22 de octubre.

El instrumento legal fijó el día 13 de agosto de 2023 para elegir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a, diputados/as provinciales, diputados/as por municipios y representantes del pueblo de la Provincia en el Consejo de la Magistratura. Mientras que el 22 de octubre de 2023, para la elección de los cargos de intendentes/as municipales, concejales municipales y presidentes/as de las comisiones de fomento.

Otro de los artículos del Decreto Provincial N° 497/23 establece que la elección de gobernador/a y vicegobernador/a se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución de la Provincia y el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 2052 (texto según Ley N° 3415), normas modificatorias y complementarias. Además, dispone que la convocatoria dispuesta en el artículo 1° se realiza para la elección de veinticuatro (24) diputadas/os provinciales, diez (10) diputadas/os titulares y seis (6) diputadas/os suplentes por el pueblo de la Provincia en distrito único, catorce (14) diputadas/os titulares y catorce (14) diputadas/os suplentes a razón de un titular y un suplente por cada municipio, por renovación total de la Honorable Legislatura Provincial. La elección se regirá por los dispositivos de la Ley N° 2052, artículo 4°, 6°, 9°, modificatorias y concordantes, texto según Ley N° 3415 y Ley N° 3617.

El decreto también fija la elección a simple pluralidad de sufragio de conformidad a los artículos 4°, 6°, modificatorias y concordantes de la Ley N° 2052, de intendentes municipales de los municipios de Río Gallegos,

Caleta Olivia, Río Turbio, Perito Moreno, Los Antiguos, Pico Truncado, Las Heras, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Gobernador Gregores, El Calafate, Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedra Buena; 8 de Noviembre; El Chaltén.

Y dispone que la convocatoria se realiza para la elección de siete (7) concejales municipales titulares y cuatro (4) concejales municipales suplentes para el municipio de Río Gallegos; y de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales municipales suplentes para las demás municipalidades de la Provincia. Tal elección se registrará por los arts. 4º, 6º, 9º de la Ley N° 2052, modificatorias y concordantes.

En el mismo instrumento legal se establece la elección, a simple pluralidad de sufragios de conformidad a los artículos 4º, 6º y concordantes de la Ley N° 2052 y modificatorias y de los alcances de la Ley N° 3346, de los presidentes de las siguientes comisiones de fomento: Cañadón

Seco, Jaramillo y Fitz Roy, Lago Posadas, Nuestra Señora de Los Dolores de Koluel Kaike, Tres Lagos.

2.b. Elecciones generales para cubrir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia de Santa Cruz y la renovación total de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz (24 bancas)

Las elecciones generales de la provincia de Santa Cruz de 2023 tuvieron lugar el 13 de agosto, al mismo tiempo que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para las elecciones presidenciales.

Se eligieron por medio del sistema de doble voto simultáneo, al gobernador y vicegobernador de la provincia, y se votó por el mismo sistema la renovación total de las 24 bancas de la Cámara de Diputados provincial para el período 2023-2027. Para la elección de gobernador se presentaron cinco lemas y varios sublemas.

Lema	Sublema	Fórmula		Sublema		Lema	
		Gobernador	Vicegobernador	Votos	%	Votos	%
Por Santa Cruz	Santa Cruz Puede (SER)	Claudio Vidal	Fabián Oscar Leguizamón	54.831	71,50	76.692	46,59
	Encuentro por Santa Cruz (EC)	Daniel José Gardonio	Gabriela Miriam Mestelán	7712	10,06		
	Cambiando Santa Cruz (PRO)	José María Carambia	María Cristina Guerra	6542	8,53		
	Consenso PRO Santa Cruz (PRO)	Mario Markic	Miriam Elizabeth Luna	2771	3,61		
	Somos Santa Cruz (SER)	Sergio Acevedo	Sandra Viviana Gotti	2669	3,48		
	MILEI	Rubén Adrián Ferrara	Miguel Eduardo Ernesto Podestá	2167	2,83		
Unión por la Patria	Construyamos Juntos (PJ)	Pablo Miguel Ángel Grasso	Javier Omar Castro	36.577	50,84	71.952	43,71
	Nace Una Esperanza (PJ)	Héctor Javier Belloni	Fernando Fabio Cotillo	34.985	48,62		
	Unidos por Santa Cruz (PJ)	Guillermo Esteban Polke	Miriam Teresa Giorgia	390	0,54		
Cambia Santa Cruz	Juntos por Santa Cruz (UCR)	Roxana Nahir Reyes	Luis César Vera	11.991	85,26	14.064	8,54
	El Cambio Verdadero (CC ARI)	Mirey Salech Zeidán (UCR)	Carlos Omar Fernández (PSS)	2073	14,74		
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	Frente de Izquierda y de Trabajadores (IS)	Juan Manuel Valentín	Luis Fernando Díaz	—	—	1661	1,01
Movimiento al Socialismo	Izquierda Anticapitalista	Gustavo Daniel Nauto	Cynthia Pamela Muñoz	—	—	246	0,15
Votos afirmativos						164.615	88,23
Votos en blanco						18.262	9,79
Votos anulados						3705	1,99
Participación						186.582	70,25
Electores registrados						265.608	100

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

Con estos resultados, en las elecciones generales de la provincia de Santa Cruz el candidato del lema “Por Santa Cruz”, y el sublema “Santa Cruz Puede”, Claudio Vidal, venció al candidato más votado del lema “Unión por la Patria”, Pablo Miguel Grasso, dando lugar por primera vez a la derrota del partido gobernante en la provincia de Santa Cruz.

Entre ambos lemas sumaron más del 90 % de los votos, transformando el sistema de partidos políticos en una estructura de competencia bipartidista, y superando el modelo de partido preponderante que existía luego de la elección del 2019. La concentración de los votos en los lemas mayoritarios impidió un mejor desempeño electoral de las terceras fuerzas.

En cuanto a la composición del poder legislativo, las elecciones dieron lugar a una mayor diversidad a la existente después de la elección de 2019, ya que los ciudadanos estarán representados por tres frentes partidarios, aunque con presencia casi excluyente de dos frentes partidarios.

Elecciones de diputados provinciales. Distrito único

Agrupación política	Total votos	Votos afirmativos[%]	Bancas
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	270	0.186	
CAMBIA SANTA CRUZ			
FUERZA CIUDADANA	2935	0.000	
JUNTOS PARA CAMBIAR SANTA CRUZ	6705	0.000	1
JUNTOS PODEMOS	6254	0.000	
TOTAL CAMBIA SANTA CRUZ	15.894	10.932	

Agrupación política	Total votos	Votos afirmativos[%]	Bancas
UNIÓN POR LA PATRIA			
CONSTRUYAMOS JUNTOS	32.537	0.000	3
NACE UNA ESPERANZA	31.950	0.000	2
UNIDOS POR SANTA CRUZ	491	0.000	
TOTAL UNIÓN POR LA PATRIA	64.978	44.693	
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD (FIT-U)	1948	1340	
POR SANTA CRUZ			
CAMBIANDO SANTA CRUZ	5645	0.000	
CONSENSO PRO SANTA CRUZ	2324	0.000	
ENCUENTRO POR SANTA CRUZ	4656	0.000	
MILEI	2326	0.000	
SANTA CRUZ PUEDE	38.976	0.000	4
SOLUCIONES	5941	0.000	
SOMOS SANTA CRUZ	2428	0.000	
TOTAL POR SANTA CRUZ	62.296	42.849	
VOTOS NULOS	3336	0.000	
VOTOS EN BLANCO	37.860	0.000	
TOTALES	186.582	100.000	

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

En relación a los 14 diputados elegidos por los municipios, siete bancas fueron obtenidas el lema Unión por la Patria y siete escaños por el lema Por Santa Cruz. El lema Unión por la Patria ganó las bancas correspondientes a los municipios de 28 de Noviembre, Comandante Luis Piedrabuena, El Calafate, Los Antiguos, Perito Moreno, Río Gallegos y Río Turbio y el Frente Por Santa Cruz, los escaños de Caleta Olivia, Gobernador Gregores, Las Heras, Pico Truncado, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz.

Composición de la Cámara de Diputados, a partir de diciembre de 2023, según la filiación partidaria de los legisladores

Partido/Alianza	BANCAS
Unión Por la Patria	12
Por Santa Cruz	11
Cambia Santa Cruz	1
TOTAL	24

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

En la elección de la legislatura se observa una ventaja del lema Unión por la Patria, y una fuerte caída de la fuerza Nueva Santa Cruz ahora Cambia Santa Cruz que pasa de cuatro bancas a una banca. La fuerte paridad en la Cámara de Diputados implicará por el nuevo gobierno la necesidad de generar consensos para poder legislar.

2.c. Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO). Elección de candidatos a cubrir los cargos de presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, diputados/as y senadores/as, parlamentarios/as del Mercosur a nivel nacional y regional

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a PASO mediante Decreto 237/2023⁽¹⁾, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia de Santa Cruz le corresponde elegir candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, tres (3) senadores nacionales y sus suplentes dos (2) diputados o diputadas nacionales titulares y dos (2) suplentes y un (1) parlamentario o parlamentaria del Mercosur (D.R.) y dos (2) suplentes.

(1) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35.159, con fecha 28 de abril de 2023.

La participación electoral en esta instancia electoral aceptable, 70,38 % de los electores habilitados se presentó a votar. Considerando todos los votos emitidos para la fórmula presidente y vice, la opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, aproximadamente un 28 %. Considerando solo los votos afirmativos, La Libertad Avanza obtuvo el 41 % de los votos, Unión por la Patria el 30 % y Juntos por el Cambio el 22 %. Los resultados para la categoría presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores) concentraron el 92 % de los votos válidos. El candidato más votado fue Javier Milei de La Libertad Avanza.

Considerando todos los votos emitidos para la elección de senadores, el 63 % de los ciudadanos votaron en blanco, marcando un exacerbado corte de Boletas con relación a la fórmula presidente y vice.

La opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, considerando los votos afirmativos, el 48 por ciento optó por la propuesta de Unión por la Patria, y el 32 % por Cambia Santa Cruz.

Los resultados para la categoría Diputados Nacionales vuelven a mostrar un marcado predominio del voto en blanco similar a la votación de Senadores Nacionales (63 %). Considerando los votos afirmativos, se repiten los guarismos de la elección de senadores 48 % para el Frente Unión por la Patria y 32 % para Cambia Santa Cruz. En cuanto a la categoría de elección del Parlamentario del Mercosur en su nacional, Unión por la Patria obtuvo el 49 % de los votos afirmativos y Cambia Santa Cruz el 32 %. Nuevamente en esta categoría el voto en blanco fue la opción más elegida por los electores (65 %).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe electoral de Catamarca

por FEDERICO GEREZ^(*)

Sumario: ASPECTOS GENERALES. – ELECCIONES 2023. – RESULTADOS PROVISORIOS DE ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023.

Aspectos generales

La Constitución de la provincia de Catamarca establece en su régimen electoral en su Sección Sexta a partir del artículo 233.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED,

Además, rigen Leyes Provinciales N° 4628 (Ley Electoral Provincial), N° 5437 (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), N° 5539 (Paridad de Género en Ámbitos en ámbitos de representación parlamentaria y política), y demás disposiciones legales.

Hay que tener en cuenta, mediante Decreto Nacional N° 237/2023 se convocó por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 13 de agosto, a Elecciones Primarias, Abiertas,

266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOTIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Abogado egresado por la UNCa. desde el año 2019. Se desempeña como docente en carrera de adscripción en la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la misma casa de estudios. Actualmente es asesor legal en la Dirección de Asesores Letrados de la Cámara de Senadores de la Provincia.